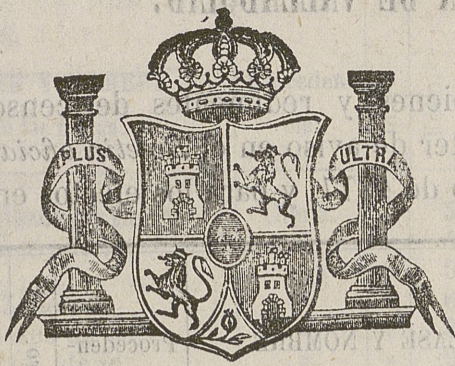


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 18 de Junio de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 5199.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para el servicio de bagajes de la provincia en el año económico de 1878 á 1879.

En virtud de no haber tenido efecto la subasta del servicio general de bagajes de esta provincia para el año económico de 1878 á 1879 por falta de licitadores, la Comision provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital, ha resuelto anunciar nueva subasta del indicado servicio por cantones, que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 27 del corriente mes de Junio ante la espresada Corporacion y Alcaldes respectivos de los cantones que en el pliego de condiciones que á continuacion se inserta se determinarán.

Valladolid 17 de Junio de 1878.— El Vicepresidente de la Comision A., Antonio Lanuza.—Juan Callejo, Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAGAJES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.

1.º El arriendo será por un año á contar desde 1.º de Julio de 1878 hasta 30 de Junio de 1879 ambos inclusive.

2.º La subasta tendrá lugar ante la Comision provincial y Alcaldes de los cantones que respectivamente se espresan en la condicion quinta, á las doce de la mañana del dia 27 del corriente mes de Junio y se dará principio á ella con la lectura de este pliego.

3.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputacion y en las del Ayuntamiento de cada canton en pliegos cerrados, hasta las doce del dia señalado que principiará el acto y se ajustarán en su redaccion al modelo que al final de estas condiciones se estampa.

4.º A cada proposicion se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la respectiva depositaria municipal ó en la de fondos de esta provincia el 5 por 100 del tipo que se espresará. Sin acompañar este documento no se admitirá la proposicion y se tendrá por no presentada.

5.º No será admisible ninguna proposicion que respectivamente exceda de la cantidad fijada como tipo por la Diputacion en cada servicio de etapa que son los siguientes.

	Pesetas.
Alaejos.	500
Becilla de Valderaduey.	400
Cabezón.	400
Fresno el Viejo.	400
Medina del Campo.	800
Medina de Rioseco.	500
Mojados.	1250
Mota del Marqués.	600
Olmedo.	1500
Portillo.	400
Simancas.	400
Tordesillas.	700
Villalon.	700
Valladolid.	1500
Villanubla.	400
Villardefrades.	550

6.º Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto de la subasta entre los que las suscriban, una pública licitacion oral por espacio de media hora, y en el caso de que esta sea negativa se procederá á sorteo.

7.º A los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admisibles les serán devueltas al terminarse la subasta las cartas de pago de los depósitos que hubiesen verificado para que puedan retirarlas.

8.º El contratista á quien se adjudique el remate sustituirá el depósito provisional con otro necesario de un 10 por 100 del importe de aquel en la Depositaria de fondos de esta provincia, conservándose como fianza hasta que haya terminado el año de arriendo.

9.º El rematante otorgará dentro de los diez dias siguientes al de la aprobacion de la subasta por esta Comision la correspondiente escritura de fianza, además del depósito de que

habla la condicion anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10.º El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo hasta el inmediato punto de etapa los bagajes á que tengan derecho las clases militares y civiles desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio de 1879 y que les reclamen las autoridades locales en los puntos espresados en la condicion quinta.

11.º Las reclamaciones de los bagajes se harán por medio de papeleta sellada y firmada por dichas autoridades, espresándose en ellas el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo solicitan, punto de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

12.º Al contratista no se le podrá obligar á que admita mas peso, ya sea de personas ó de efectos, que el de 70 arrobas en cada carro y 90 si fuese de tres caballerías ó bueyes, 10 arrobas en cada caballería mayor y 6 en caballería menor. Las dudas que sobre esto ocurran las resolverá en el acto la autoridad local.

13.º El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la subasta por cuartas partes, previa reclamacion que hará acompañada de certificaciones que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos espresados en la condicion quinta, con el V.º B.º de sus Alcaldes, para justificar que se ha verificado el servicio dentro del trimestre y que no existe reclamacion alguna contra el contratista por falta de aquel.

14.º El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista, es sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes segun la tarifa siguiente: una peseta doce céntimos y medio por cada legua y carro de mulas, 75 céntimos siendo el carro de bueyes, 57 y medio céntimos por cada legua y caballería mayor, 37 y medio céntimos en el servicio de carros ó por cada legua y caballería ó buey que exceda de dos, y 25 céntimos por cada legua y caballería menor. Este pago se entenderá solo por el servicio de salida, pues que nada corresponde por el regreso.

15.º Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclamen para presos, detenidos ó enfermos pobres, á quienes por absoluta necesidad

acreditada, sea preciso otorgárselo y los que se empleen en la conduccion de armas que recojan las Autoridades locales ó la Guardia civil.

16.º Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la dacion de bagajes á los detenidos, presos ó enfermos absolutamente pobres y partan de su respectiva localidad ó vengan de otro punto, además de la papeleta espresada en la condicion 11, entregarán al contratista certificacion facultativa con el V.º B.º y sello de la Alcaldía en que se declare la enfermedad del sujeto y la necesidad de bagajes para emprender ó continuar su viaje.

Si se tratase de enfermos pobres, le entregarán tambien otra certificacion en que bajo su responsabilidad consignen ser absolutamente pobre el sugeto á quien se refieren.

17.º Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta contratando por cuenta de aquel los necesarios, y si desde luego no abonase los gastos, lo avisará oportunamente á esta Diputacion con designacion del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

18.º Siendo el contratista el único responsable del servicio para con esta Diputacion, las cuestiones que se susciten entre el mismo y las personas que le faciliten directamente caballerías ó carros las ventilarán ante la autoridad competente como asunto particular.

19.º El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los puntos del servicio, dando conocimiento de ellas á esta Diputacion y Alcaldes respectivos.

20.º Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejército, quedará rescindido el contrato.

21.º Mientras el caso espreso en la condicion anterior no ocurra, el contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá pedirse por el rematante su rescision ni indemnizacion bajo ningun pretesto.

Modelo de proposicion.
D. N. N.º vecino de... propone prestar el servicio de bagajes del canton de... durante el año económico de 1878 á 1879 con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia número... por la cantidad de... (en letra) (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Julio de 1878.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, SU VECINDAD, CLASE Y NOMBRE de las fincas, Procedencia, Libro, Fólío, Número del inventario, Término municipal en que radica la finca, Plazo que adeuda, Vencimiento, IMPORTE (Pets. Cs.).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia.	Libro.	Fólio.	Número del inventario.	Término municipal en que radica la finca.	Plazo que atienda.	Vencimiento.	IMPORTE. Pests. Cs.
D. Pedro Blanco.	Aguilar.	11 pedazos de tierra.	Clero.	7	3	508 y otros	Aguilar.	15	20 Julio.	579:56
José Manuel Martínez.	Id.	15 id. de id.	"	"	4	510 id.	Id.	15	"	763:75
Juan de Santiago.	Id.		"	"	5	501 id.	Id.	15	"	913:75
Manuel González.	Villanueva la Condesa	3 tierras.	"	"	6	107	Bustillo de Chaves.	15	"	75
Agustin Carrillo.	Villalon.	7 pedazos de tierra.	"	"	8	2.080	Villalon.	15	21	912:56
Antonino Pascual.	Id.	4 id. de id.	"	"	9	2.080	Id.	15	"	720
Clemente Muñoz.	Alcazarén.	4 tierras.	"	"	10		Alcazarén.	15	22	82:25
Isidro Alvarez.	Pesquera de Duero.	12 pedazos de tierra.	"	"	11		Canalejas.	15	"	587:50
El mismo.	Id.	2 tierras.	"	"	12	652	Piñel de Abajo.	15	"	377:50
Félix Alvarez.	Villagarcía de Campos	4 pedazos de tierra.	"	"	13	256	Villardefrades.	15	"	152:50
Maximino Calvo.	Villalon.	Un quignon de tierras.	"	"	14	908	Barcial.	15	"	237:50
Lucas García.	Id.	Una tierra.	"	"	15	935	Id.	15	"	11:31
Saturnino Fraile.	Barcial.	9 pedazos de tierra.	"	"	16	942	Id.	15	"	148:92
Lucas García.	Villalon.	4 tierras.	"	"	17	951	Id.	15	"	30
José Arroyo Caballero.	Peñañel.	9 tierras y dos eras.	"	"	18	618	Curiel.	15	23	628:43
Tomás Espinel.	Sahelices.	Una tierra.	"	"	19	4.588	Mayorga.	15	"	181:31
Juan Casado.	Mayorga.	Una era.	"	"	20	1.877	Id.	15	"	63:75
Gregorio Lopez.	Quintanilla del Molar.	2 tierras y 2 viñas.	"	"	21	276	Quintanilla.	15	26	75:06
Pablo Lopez.	Vega Valdevillalobos.	3 pedazos de tierra.	"	"	22	271 y otros	Id.	15	"	184:62
Nicanor Jervoso.	Quintanilla del Molar.	2 id. de id.	"	"	23	274 y otros	Id.	15	"	126:13
Florentino Camazon.	Cigales.	Una tierra.	"	"	24	665	Cigales.	15	"	25:75
Canuto de la Rosa.	Herrin de Campos.	7 tierras.	"	"	25	854	Herrin.	15	27	125:06
Luis Llamas.	Villalon.	Un quignon de tierras.	"	"	26	108	Santervás de Campos.	15	28	1113
El mismo.	Id.	Uno id. de id.	"	"	27	115	Monasterio de Vega.	15	"	137:50
El mismo.	Id.	Una era.	"	"	28	92	Cuenca de Campos.	15	"	28:88
Pascual Hernandez Pastor	Medina del Campo.	8 tierras.	"	"	29	271 549 y 51	Medina.	14	1	521:04
Francisco Hemelgo.	Valladolid.	Una cilla.	"	"	272	802	Villaco.	14	"	21:25
Juan Nuevo.	Id.	2 casas.	"	"	273	44 y 45	Valladolid.	14	3	1100:25
Florentino Lambás.	Medina del Campo.	Una tierra.	"	"	274	549	Medina.	14	4	250
José Reguero Giralda	Id.	2 id.	"	"	275	549 y 51	Id.	14	"	135:15
Francisco Rodriguez.	Id.	6 id.	"	"	276	345	Campillo.	14	"	147:69
Policarpo Gil.	Id.	Una id.	"	"	277	551	Medina.	14	"	126:88
Eustaquio Rodriguez.	Id.	2 id.	"	"	280	549 y 51	Id.	14	"	300:02
Joaquin de la Riva.	Villalon.	Un quignon de 4 tierras.	"	"	282	1.254	Mayorga.	14	5	31:25
Patricio de Castro.	Tordesillas.	Uno id. de 5 id.	"	"	283	1.717	San Roman de Hornija	14	"	350
Isidro Oejo.	Valladolid.	Una casa.	"	"	284	41	Valladolid.	14	6	1050:75
Carlos García.	Brahojos.	Una tierra.	"	"	287	334	Brahojos.	14	8	17:65
El mismo.	Id.	Una id.	"	"	288	337	Id.	14	"	17:88
Esteban Rodriguez.	Carpio.	2 id.	"	"	289	342	Carpio.	14	"	62:64
Vicente Monroy.	Villaverde.	Una id.	"	"	290	468	Romaguitardo.	14	"	38:78
El mismo.	Id.	Una id.	"	"	291	413	Carrioncillo.	14	"	30:50
Gregorio Fernandez.	Medina del Campo.	Una id.	"	"	292	550	Medina.	14	"	78:76
Manuel Cavalilla.	Valladolid.	2 id.	"	"	293	800	Villaco.	14	"	17:69
Segundo Zancajo de Vega	Medina del Campo.	6 pedazos de tierra.	"	"	294	357	Rubi.	14	"	90:96
Leocadio Fernandez.	Id.	2 tierras.	"	"	295	420	Carrioncillo.	14	"	35:81
Isaac Aparicio.	Valladolid.	Una casa.	"	"	296	43	Valladolid.	14	10	179:88
Eulogio Malfaz.	Cigales.	Una ermita.	"	"	297	698	Cigales.	14	11	126:12
Hilarión Calvo.	Id.	Edificio la Tercia.	"	"	298	699	Id.	14	"	165
Siro Mier.	Medina del Campo.	Una tierra.	"	"	299	551	Medina.	14	"	23
Andrés Fernandez.	Carrion.	Una id.	"	"	300	420	Id.	14	"	19
Leon Molon Blanco.	Medina del Campo.	6 tierras.	"	"	301	551 y otros	Id.	14	"	211:51
Cecilio Martin Callejo.	Id.	Una tierra.	"	"	302	550	Id.	14	"	62:50
Andrés Hernandez.	Carrioncillo.	Una id.	"	"	303	425	Carrioncillo.	14	"	13:12
Juan Francisco Pedraz.	Valladolid.	Una id.	"	"	305	337	Brahojos.	14	13	14:13
Fabian Maestre Sanchez.	Medina del Campo.	6 tierras.	"	"	306	334	Id.	14	"	195:56
El mismo.	Id.	3 id.	"	"	307	337	Id.	14	"	51:25
Carmelo Velasco.	Id.	Una id.	"	"	308	549	Medina.	14	"	31:44
Frutos Velasco Carballo.	Id.	2 id.	"	"	309	550 y 52	Id.	14	"	69:08
Teodoro Colomo.	San Salvador.	Un quignon de 4 pedazos tier.	"	"	310	234	Gallegos.	14	14	87:51
José Santa María.	Gallegos.	Uno id de 10 id.	"	"	311	253	Willasexmir.	14	"	462:50
Gregorio Carnicero.	Granjas de S. Andrés.	Uno id. de 3 id.	"	"	312	787	Olmos de Esgueva.	14	"	253:13
José Zorita.	Carpio.	Una tierra.	"	"	315	342	Carpio.	14	15	27:64
Lorenzo Rodriguez Garcia	Medina del Campo.	Una id.	"	"	314	550	Medina.	14	17	100
Joaquin Alvarez Taladrid.	Valladolid.	Un pedazo de tierra.	"	"	315	642	Viana de Cega.	14	18	201:37
Ezequiel Gonzalez.	Id.	9 id. de id.	"	"	316	558	Medina.	14	"	750
Francisco García.	San Salvador.	Octava parte de un molino.	"	"	317	254	Villaseixmir.	14	"	25:019
Antonino Martin.	Id.	2 prados.	"	"	318	999	San Salvador.	14	19	200
Agustin Mangas.	Nava del Rey.	2 tierras.	"	"	319	420	Carrioncillo.	14	21	75
El mismo.	Id.	Un quignon de 5 pedazos tier.	"	"	320	426 y 38	Id.	14	"	383:25
Modesto García.	Villaverde.	2 tierras.	"	"	321	408 y 12	Id.	14	"	118:75
Agustin Mangas Ramos.	Nava del Rey.	Una heredad de 8 pedaz. tier	"	"	322	395	Villaverde.	14	22	375
Rufo Hernan Sanz.	Iscar.	Un quignon de 7 tierras.	"	"	325	284 y 87	Iscar.	14	24	400
Vicente Rodriguez Garcia	Gallegos.	Uno id. de 3 id y un prado.	"	"	324	246	Torrebaton.	14	26	925:50
El mismo.	Id.	Un prado y una era.	"	"	325	1.542	Gallegos.	14	"	301:55
Domingo Gomez.	Id.	5 pedaz. de tier. y un prado.	"	"	326	236	Gallegos y V. Valdetr.	14	"	75:03
Mariano Martin.	Iscar.	Un quignon de 15 tierras.	"	"	327	8.859	Iscar.	14	"	120:75
Florentino Lambás.	Medina del Campo.	Una heredad de 22 pedazos.	"	"	329	445	Romaguitardo.	14	"	531:65
Pablo Mangas Ramos.	Nava del Rey.	Una tierra.	"	"	331	417	Carrioncillo.	14	28	200:01
El mismo.	Id.	Una id.	"	"	332	412	Dueñas de Medina.	14	"	412:50
El mismo.	Id.	Una id.	"	"	333	419	Carrioncillo.	14	"	87:54
El mismo.	Id.	5 tierras.	"	"	334	420 y 720	Id.	14	"	576:50
Vicente Monroy Pozo.	Villaverde.	Una tierra.	"	"	335	373	Romaguitardo.	14	"	15:14

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

Núm. 3209.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

No habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate que se celebró en el día de ayer para el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos con venta libre, para el año económico próximo de 1878 á 1879, se ha acordado la celebracion del segundo para las diez en punto del día 23 del actual, en la sala Capitular, bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo é importe de los recargos autorizados y condiciones obrantes en el pliego unido al expediente de su razon, y se pone en conocimiento del público que se tendrá por mejor postor al que mayores bajas haga de los derechos con que se hallan gravadas las especies en la tarifa respectiva.

Moral de la Paz 17 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Valdivieso.—Indalecio Gutierrez Perez, Secretario.

Núm. 3184.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

El día 23 del actual y hora de las once, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, por pujas á la llana, la subasta del arrendamiento de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta, por término de un año, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

San Roman de la Hornija 15 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gonzalo Diez.—Pedro Alvarez Carretero, Secretario.

Núm. 3189.

Alcaldia constitucional de Cabezón de Valderaduey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y padron de ganadería de este pueblo, que han de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878 á 1879, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de resolver cuantas reclamaciones de agravios se presenten dentro de dicho término, pasado el cual no serán admitidas por justas que sean.

Cabezón de Valderaduey 12 de Junio de 1878.—El Alcalde, Timoteo Pisonero.—Por su mandado, Miguel Villarreal, Secretario.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de

Torrecilla de la Abadesa.
Vega de Valdetrongo.
Ramiro.
Canillas.
Villagarcía de Campos.
Gallegos.
Matapozuelos.

Núm. 3205.

Alcaldia constitucional de Valoria la Buena.

Terminado el repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valoria la Buena 17 de Junio de 1878.—El Alcalde, Prudencio Calvo.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de

Fuensaldaña.
La Seca.
Castrejon.
Siete Iglesias.
Esguevillas.
Piñel de Abajo.
La Pedraja.
Palacios de Campos.
Fuente Olmedo.
Villalar.
Pollos.
Montemayor.

Núm. 3185.

Alcaldia constitucional de Gallegos.

Autorizada esta corporacion municipal para proceder á las obras reparativas de la casa consistorial, escuela para los niños de ambos sexos y habitacion para el maestro; ha señalado el día 29 del mes actual á las diez de su mañana para la subasta de dichas obras, la cual tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de esta localidad, por medio de pliegos cerrados, y bajo el plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto hasta el día del remate en la Secretaría de este municipio para los que gusten verlo é interesarse en referida subasta.

Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gallegos 15 de Junio de 1878.—El Alcalde, Prudencio Morechon.

Núm. 3207.

Alcaldia constitucional de Roales.

Debiendo proveerse en fin del presente mes la plaza de Veterinario de esta villa, vacante por renuncia del que la obtenia, se anuncia al público con objeto de que las personas de la facultad que quieran aspirar á la misma, se presenten en esta poblacion con sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para contratar su asistencia facultativa con la Junta de labradores y ganaderos de la misma, y en su caso autorizar la oportuna escritura de contrato.

Esta villa consta por el nuevo censo de poblacion de 208 vecinos, en su mayor parte labradores, por lo que la avenencia del agraciado podrá ascender de 18 á 20 cargas de trigo anuales, y por separado lo que cobre de herrage.

Roales 15 de Junio de 1878.—El Alcalde, Hilario Feroso.

Núm. 3173.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del día 9 del actual, acordó proceder al deslinde de caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias en este término municipal, cuya operacion empezará á las siete de la mañana del día 26 del corriente, continuando en los siguientes hasta su terminacion en indicada hora.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vias, y por si gustan presenciar la operacion.

Fresno el Viejo 12 de Junio de 1878.—El Alcalde, Cándido Rodriguez.—Mariano Vega, Secretario.

Núm. 3159.

Alcaldia constitucional de Zorita de la Loma.

Terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias, caminos, cañadas, abrevaderos y descanso de ganados de este término municipal, se hace público por medio del presente, para que los propietarios que se crean agraviados con dicha operacion, puedan hacer sus reclamaciones ante esta Alcaldia en el término de ocho dias, previéndoles que trascurrido este plazo, no habrá lugar á reclamacion alguna y serán multados con cinco pesetas por cada mojon que derriben.

Zorita de la Loma 12 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pablo del Valle.—Angel Gago, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO

á los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jueces Municipales.

Desde 1.º del próximo Julio cesará la publicacion de este *Boletín oficial* en la Imprenta de Santaren, pero no por esto dejará de hallarse siempre surtida de la documentacion necesaria para Ayuntamientos y Jueces municipales, cuya documentacion se remitirá inmediatamente que se pida y en la misma forma que se hace hoy. Tambien encontrarán siempre papel, plumas, escribanías, tinta para escribir y para el sello, reglas y cuanto es necesario á las oficinas.

LA BURSÁTIL,

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del *Empréstito de 175 millones*; *Recibos al 26*; *9 Décimos y Residuos al 28* y *títulos completos al 32 por 100*.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

VENTA DE TIERRAS.

Se hace de ciento sesenta obradas en diferentes pedazos, y de ciento treinta en uno solo, todas ellas en término de Villabañez; informará doña Guadalupe Lopez, calle de las Parras, núm. 11, principal.

TRASLADO.

El Notario D. Bernabé Gonzalez Rioja, ha trasladado su despacho al entresuelo izquierdo de la casa calle de Teresa Gil, núm. 18, frente á San Felipe Neri.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.